

BASES

**CONVOCATORIA DE AYUDAS ECONÓMICAS A
PROYECTOS DE REFUERZO DE LA
EMPLEABILIDAD DE PERSONAS JÓVENES CON
TRASTORNO MENTAL - AÑO 2018 Programa
Operativo de Empleo Juvenil
Fondo Social Europeo**

- 1. ¿CUÁL ES LA FINALIDAD DE ESTA CONVOCATORIA?**
- 2. ANTECEDENTES Y FUNDAMENTACIÓN DE LA CONVOCATORIA**
- 3. ¿CUÁL ES EL OBJETO Y LOS REQUISITOS DE LOS PROYECTOS FINANCIADOS POR ESTA CONVOCATORIA?**
- 4. ¿CUÁL ES EL PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES?**
- 5. ¿QUÉ ENTIDADES PUEDEN PRESENTAR SU SOLICITUD?**
- 6. ¿QUÉ REQUISITOS DEBEN CUMPLIR LOS PARTICIPANTES DE LOS PROYECTOS?**
- 7. ¿QUÉ APORTACIONES ECONÓMICAS OFRECE ESTA CONVOCATORIA?**
- 8. ¿CÓMO PUEDO PRESENTAR MI SOLICITUD?**
- 9. ¿QUÉ PROCESO SIGUE MI SOLICITUD?**
- 10. ¿CÓMO SE VALORA MI SOLICITUD?**
- 11. ¿DE QUÉ FORMA SE RESUELVEN LAS SOLICITUDES?**
- 12. ¿CÓMO REALIZO MI JUSTIFICACIÓN?**
- 13. OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS**
- 14. RESOLUCIÓN DE DUDAS**
- 15. ACEPTACIÓN DE LAS BASES DE LA CONVOCATORIA**
- 16. NORMATIVA DE REFERENCIA**

1. ¿CUÁL ES LA FINALIDAD DE ESTA CONVOCATORIA?

La ayuda económica a fondo perdido que ofrece Fundación ONCE en calidad de Organismo Intermedio del **Programa Operativo FSE de Empleo Juvenil**, en adelante **POEJ**, se destina a proyectos de refuerzo de la empleabilidad a través del desarrollo de programas de orientación en relación a competencias básicas y apoyos para la preparación en la toma de decisiones sobre formación y empleo, que contribuyan a la inserción socio laboral del colectivo de personas jóvenes con una discapacidad causada por un trastorno mental, que tienen una mayor dificultad para encontrar un empleo de calidad. Por ello, mediante esta convocatoria, se pretende favorecer la inclusión laboral de este colectivo a través de itinerarios flexibles y personalizados y el refuerzo de actitudes, habilidades y estrategias intra e interpersonales.

Estas ayudas económicas estarán cofinanciadas por el Fondo Social Europeo (FSE) en el marco del citado **Programa Operativo**, en concreto en el contexto de la Garantía Juvenil (Eje 5), Objetivo específico 8.2.2 dirigido a reforzar la empleabilidad y las competencias profesionales de las personas jóvenes no ocupadas y no integradas en los sistemas de educación o formación.

Dotación financiera

La dotación económica de la Fundación ONCE, incluida la cofinanciación del Fondo Social Europeo para esta convocatoria, asciende a la cantidad de un millón doscientos mil euros (1.200.000 €).

De conformidad con la normativa comunitaria, la participación del Fondo Social Europeo en el marco del eje 5 del Programa Operativo de Empleo Juvenil es del 91,89% para todo el territorio español, al estar financiada en el marco de la Iniciativa de Empleo Juvenil.

2. ANTECEDENTES Y FUNDAMENTACIÓN DE LA CONVOCATORIA

Las personas con discapacidad presentan unas tasas de actividad claramente más bajas que las del conjunto de la población, y unos ratios de desempleo más elevados. En 2016, la tasa de actividad de las personas jóvenes con discapacidad de entre 16 y 24 años fue del 28,1%, frente al 36,8% de las personas de la misma franja de edad sin discapacidad. Además, dentro del colectivo de la discapacidad que tiene una tasa de actividad del 35,2%, este valor es significativamente menor para las personas con discapacidad causada por trastorno mental, cuya tasa de actividad es del 27,7% y su tasa de empleo del 14,3%. Estos valores contrastan enormemente con los obtenidos para el colectivo de personas sin discapacidad, siendo la tasa de actividad del 78% y la tasa de empleo del 62,8%. Las estadísticas muestran que las personas con discapacidad causada por trastorno mental tienen una mayor dificultad en el acceso al empleo.

En este contexto, surge la necesidad de prestar un mayor apoyo en el desarrollo profesional al colectivo que reúne estas tres características: **personas jóvenes con discapacidad causada por un trastorno mental**.

3. ¿CUÁL ES EL OBJETO Y LOS REQUISITOS DE LOS PROYECTOS FINANCIADOS POR ESTA CONVOCATORIA?

Los proyectos objeto de esta convocatoria deben estar orientados a fomentar las competencias básicas y la preparación en la toma de decisiones sobre la formación y el empleo, a través de la atención individualizada mediante actuaciones centradas en las personas participantes, que solo puede lograrse trabajando con grupos reducidos.

Los programas diseñados en los proyectos a desarrollar por quienes sean beneficiarios de estas ayudas deben favorecer la inclusión laboral de las personas jóvenes con trastorno mental a través del reconocimiento y valoración de las actitudes, conocimientos, habilidades, expectativas y necesidades de los participantes de forma individualizada (evaluación inicial), y tener por finalidad, al menos, alguno de los siguientes objetivos descritos a continuación:

- Desarrollar y aplicar estrategias para la recuperación, empoderamiento, implicación, autodeterminación y capacidad de elección de las personas participantes.
- Reforzar, adquirir y desarrollar actitudes, habilidades y estrategias intra e interpersonales mediante el conocimiento personal y el desarrollo de habilidades sociales y competencias clave.
- Informar, orientar, asesorar, apoyar y acompañar a las personas participantes en su incorporación a los recursos formativos y laborales a los que puedan acceder a través de acompañamientos personalizados.
- Dotar a las personas participantes de conocimientos, destrezas y habilidades de empleabilidad necesarios para acceder y manejarse adecuadamente en el mundo formativo y laboral ordinario o protegido.
- Favorecer la participación de las personas destinatarias de los programas en recursos educativos, formativo-laborales que promuevan el incremento de sus niveles formativos y cualificación profesional e inclusión laboral.

La intervención en los proyectos debe ser transversal para que las personas participantes adquieran no solo una formación, sino que puedan recibir la orientación, el asesoramiento y la integración en el entorno social necesarios para su futura vida laboral. Es por ello, que el proyecto debe contar con un equipo de profesionales multidisciplinar (psicólogos, terapeutas ocupacionales y formadores, entre otros) que pueda hacer frente a las necesidades particulares de cada una de las personas participantes.

El programa se diseñará para responder a las tres siguientes fases:

- Valoración individual de cada participante con el fin de analizar su situación, sus motivaciones y sus expectativas.
- Desarrollo del programa: deben contar con una **duración mínima de 320 horas** por participante desglosada en dos fases, una de intervención grupal y otra de

intervención individual. Orientativamente se plantea destinar un 70% de las horas a la intervención grupal y el 30% restante a la intervención individualizada, si bien este reparto podrá ser alterado en función del juicio profesional y de los perfiles de los jóvenes participantes.

- Evaluación del impacto positivo que ha supuesto el programa sobre cada persona joven participante.

Para asegurar la calidad de los programas y la atención personalizada, se limita la participación a un mínimo de dos y un máximo de seis participantes por proyecto.

La ejecución de los proyectos para los cuales se solicita esta ayuda tendrá que finalizar antes del día 20 de julio de 2018.

4. ¿CUÁL ES EL PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES?

Para el año 2018, el plazo de recepción de solicitudes para la Convocatoria de Ayudas para el refuerzo de la empleabilidad de Personas Jóvenes con discapacidad con trastorno mental de Fundación ONCE, comienza el día siguiente a la publicación de esta convocatoria, y finaliza el día 6 de febrero de 2018 a las 12:00 horas del mediodía.

5. ¿QUÉ ENTIDADES PUEDEN PRESENTAR SU SOLICITUD?

Podrán ser solicitantes, y por tanto, tener la posibilidad de acceder a la condición de entidad beneficiaria de la ayuda de Fundación ONCE cofinanciada por el Fondo Social Europeo (FSE) en virtud de la presente convocatoria, aquellos solicitantes que reúnan los siguientes requisitos:

- 1.- Las asociaciones, fundaciones, federaciones y confederaciones de la discapacidad, cuyo fin estatutario o cuya definición del objeto fundacional esté exclusivamente dirigido a la mejora de la calidad de vida de las **personas con discapacidad** y/o de sus familias, y que **presenten proyectos específicos para personas con trastorno mental, personas con trastorno mental que tengan otra discapacidad** (siempre que el trastorno mental sea la causa predominante) **y personas con discapacidad intelectual y trastorno mental asociado**.
- 2.- Carecer de fines de lucro.
- 3.- Ser una entidad constituida en el territorio nacional con ámbito de actuación estatal, autonómico o local.
- 4.- Estar legalmente constituidas y debidamente inscritas en el correspondiente registro administrativo.
- 5.- A efectos de lo dispuesto en la presente convocatoria no podrán acceder a la consideración de beneficiarios las entidades en las que concurra alguna de las circunstancias contenidas en el artículo 13 los apartados 2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, de Subvenciones.
- 6.- Cuando el proyecto seleccionado hubiera sido presentado por una federación, confederación o agrupación de entidades, solo una asociación será la titular del proyecto a efectos de solicitud.

7.- No haber incurrido en incumplimientos en la ejecución de proyectos beneficiarios de ayudas de anteriores convocatorias de Fundación ONCE que puedan poner en riesgo la reputación de la fundación.

Las entidades beneficiarias estarán obligadas a justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la ejecución correcta de proyecto para el cual se solicita la ayuda, sometiéndose a las actuaciones de comprobación y control que Fundación ONCE o los organismos competentes que ésta designe en su caso, estimen oportunas para su verificación. Para ello, se podrán realizar comprobaciones administrativas, de información / documentación aportada por el beneficiario así como visitas in situ al lugar donde se desarrolla el proyecto.

La entidad deberá disponer de la capacidad administrativa suficiente para poder dar respuesta a las necesidades de reporte de datos de cada uno de los participantes en el proyecto, así como de aportar al participante el apoyo necesario para la correcta cumplimentación del formulario habilitado por Fundación ONCE a tal efecto.

6. ¿QUÉ REQUISITOS DEBEN CUMPLIR LOS PARTICIPANTES DE LOS PROYECTOS?

Personas jóvenes con una discapacidad reconocida igual o superior al 33% causada por trastorno mental, personas con trastorno mental que tengan otra discapacidad (siempre que el trastorno mental sea la discapacidad predominante) y personas con discapacidad intelectual y trastorno mental asociado, **inscritos con la condición de beneficiario** en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil (SNGJ). Para ello, debe cumplir las siguientes características en el momento de inscripción en este sistema.

- Tener nacionalidad española o ser ciudadanos de la Unión Europea o de los Estados parte del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo o Suiza que se encuentren en España en ejercicio de la libre circulación y residencia.
- Las personas extranjeras no ciudadanas de la Unión Europea deben tener permiso de residencia.
- Estar empadronado en cualquier localidad del territorio español.
- Tener más de 16 años y menos de 30 años.
- No haber trabajado en el día natural anterior a la fecha de inscripción en el SNGJ.
- No haber recibido acciones educativas en el día natural anterior a la fecha de inscripción en el SNGJ.
- No haber recibido acciones formativas en el día natural anterior a la fecha de inscripción en el SNGJ.

En el caso de no estar inscrito en el SNGJ, las personas participantes podrán hacerlo a través del portal web <http://www.empleo.gob.es/es/garantiajuvenil/accesoJovenes.html> perteneciente al Ministerio de empleo y Seguridad Social.

Igualmente, desde Inserta Empleo, entidad de Fundación ONCE, dedicada a la búsqueda de empleo y formación para personas con discapacidad, pueden ayudar a las personas participantes a inscribirse en el Sistema nacional de Garantía Juvenil. Para ello, puede encontrar la oficina más cercana a su ubicación en el teléfono 901 111 100, o a través de la web: <http://www.fsc-inserta.es/Quienes/Paginas/Implantacion.aspx>

La entidad beneficiaria deberá acreditar ante Fundación ONCE que los participantes finales hubieran estado **inscritos con condición de beneficiario** en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil **un día antes del inicio de la participación en el programa.**

La convocatoria está pensada para el desarrollo de proyectos que se dirijan a los colectivos dentro de la discapacidad más desfavorecidos en términos de integración sociolaboral. Las personas participantes tipo en esta convocatoria deben ser personas jóvenes con trastorno mental con especiales dificultades para adquirir competencias básicas y tomar decisiones sobre la formación o el empleo, pudiendo considerarse participantes provenientes de otros servicios o programas siempre que cumplan los requisitos indicados anteriormente

Para contribuir al éxito del proyecto un factor clave es el fomento de la implicación del entorno familiar de las personas participantes. Para ello las entidades beneficiarias favorecerán la información y comunicación con el entorno familiar como elemento facilitador para la consecución de las metas establecidas con cada persona.

7. ¿QUÉ APORTACIONES ECONÓMICAS OFRECE ESTA CONVOCATORIA?

Para la realización del proyecto se concederá a la entidad beneficiaria, un importe fijo de **5.000,00 euros por cada uno de los participantes que finalice el programa** objeto de esta convocatoria, considerándose como participantes que finalicen, **aquellos que asistan al 85% de las horas totales del programa presentado.**

El importe de la ayuda citada en el párrafo anterior incluye los gastos que genere el propio desarrollo del proyecto, tales como gastos relacionados con el transporte de los participantes o el servicio de comedor, cuando fuera necesario.

8. ¿CÓMO PUEDO PRESENTAR MI SOLICITUD?

Para presentar su solicitud a esta convocatoria será necesario enviar, a través del correo electrónico ayudasprogramatrastornomental2018@fundaciononce.es el formulario de solicitud **en formato Excel** de forma obligatoria, junto con la documentación complementaria, que se detalla a continuación en este apartado. Esta documentación obligatoria será subsanable en caso de no enviar el documento requerido correctamente.

Para cualquier duda acerca de la presentación de su solicitud, puede ponerse en contacto con el Departamento de Proyectos de Fundación ONCE, en el teléfono 91 506

88 88, o mediante el correo electrónico ayudasprogramatrastornamental2018@fundaciononce.es

A) FORMULARIO DE SOLICITUD

La entidad solicitante podrá acceder y descargarse este formulario, a través de la página web de Fundación ONCE <http://www.fundaciononce.es/es/pagina/convocatoria-de-empleo-juvenil-fse>.

Este formulario sirve como presentación de la entidad solicitante. Por ello, deberá responder a todas sus preguntas, con una explicación clara y detallada, así como aportar información relevante.

B) DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA PARA LA SOLICITUD DE LA AYUDA.

La entidad solicitante deberá aportar documentación complementaria junto con el formulario de solicitud **en formato electrónico**. Cada documento debe de ir, preferentemente en un archivo PDF, **nombrando cada uno de ellos**, al remitirlos, **con la numeración y título** que a continuación se detalla.

Los documentos - anexos a cumplimentar y firmar, podrá descargarlos de la página web <http://www.fundaciononce.es/es/pagina/convocatoria-de-empleo-juvenil-fse>

- 1.- CIF de la entidad solicitante.
- 2.- DNI representante legal.
- 3.- Estatutos de la entidad.
- 4.- Poderes de representación de la persona que firma la solicitud (incluyendo documentación que acredite cargo, facultades e identidad).
- 5.- Escritura o acta de constitución de la entidad.
- 6) Modelo “Autenticidad de datos y otros”.
- 7) Modelo “Declaración responsable”.
- 8) Modelo “Compromiso aportación Fondos propios o Financiación Privada” en caso de que el presupuesto del proyecto supere el importe que esta convocatoria prevé (5.000 euros por participante).
- 9) Modelo “Declaración de cumplimiento de requisitos de los participantes en el proyecto”.
- 10) Modelo “Declaración de compromiso de recopilación de microdatos de los participantes”.
- 11) Acreditación de estar al corriente de las obligaciones tributarias (en este caso la fecha del documento acreditativo no debe ser anterior a 6 meses al momento de la presentación de la solicitud).
- 12) Acreditación de estar al corriente de obligaciones con la Seguridad Social actualizado a la fecha de presentación de la solicitud (en este caso la fecha del documento acreditativo no debe ser anterior a 30 días al momento de la presentación de la solicitud).

13) Memoria del proyecto.

9. ¿QUÉ PROCESO SIGUE MI SOLICITUD?

Tras recibir su solicitud, desde el Departamento de Proyectos de Fundación ONCE se le comunicará su registro, enviándole un acuse de recibo al correo electrónico que nos ha indicado en el formulario de solicitud.

En este comunicado se le indicará el número de expediente asignado a su solicitud para utilizarlo como código de referencia en caso de que necesite realizar alguna consulta o remitir información / documentación requerida, siendo importante que este número lo indique siempre en el asunto de todos los correos que nos remita para que pueda adjuntarse correctamente su información / documentación a su solicitud. Se recomienda que se aseguren de que la solicitud fue remitida de manera correcta (límite de plazo, límite de peso de los documentos, nombre correcto de la dirección de correo electrónico, etc.).

En el transcurso del estudio de su solicitud, Fundación ONCE podrá requerir la subsanación o ampliación de información / documentación, debiendo remitir dicha información / documentación, en el plazo máximo de 5 días laborables desde su requerimiento.

Si no se recibe respuesta a este requerimiento, se procederá a la desestimación de la solicitud, al no disponer de suficiente información y/o documentación para su estudio.

En todo caso, la entidad solicitante informará de cualquier variación o novedad que se produzca en el transcurso de la tramitación de la solicitud y, si procede, remitirá la documentación justificativa.

10. ¿CÓMO SE VALORA MI SOLICITUD?

10.A) CRITERIOS DE ADMISIÓN

Se valorarán todas las solicitudes conforme a los criterios de admisión, que se detallan a continuación. El incumplimiento de alguno de estos criterios, supondrá la exclusión de la solicitud del proceso de evaluación:

- Adecuación del proyecto propuesto a lo establecido en el apartado 3 de esta convocatoria.
- Cumplimiento de los requisitos de entidades beneficiarias descritos en el apartado 5 de esta convocatoria.
- Entrega de la información / documentación necesaria y/o requerida para la valoración de su solicitud, detallada en el Apartado 8 (A y B) de este mismo documento.

10.B) CRITERIOS DE VALORACIÓN DEL PROYECTO

Terminado el plazo de presentación de solicitudes se procederá a realizar la

valoración de las solicitudes que no hayan incurrido en incumplimientos de los criterios descritos en el punto 10.A de esta convocatoria.

La valoración de las solicitudes se basará en los criterios establecido por Fundación ONCE (detallados a continuación) que están relacionados con la alineación de los proyectos con el objetivo de esta convocatoria, y la viabilidad del mismo.

La valoración se realizará a partir de la información contenida en el formulario de solicitud y en las correspondientes memorias de proyecto así como en la documentación complementaria.

Se valorarán aspectos relacionados con la entidad, la calidad del proyecto, el impacto del proyecto y la coherencia del presupuesto indicados a continuación (siendo la puntuación máxima 100 puntos):

- Entidad (se puntuará con un máximo de 15 puntos): se valorará la experiencia previa de la entidad en proyectos con características similares a las descritas en esta convocatoria y el éxito de los resultados de estos.
- Calidad del proyecto (se puntuará con un máximo de 50 puntos): en este apartado se valorará la adecuación de los medios técnicos para la realización del proyecto, la calidad del equipo profesional (perfiles elegidos para el programa), la concreción en la descripción de las actividades, y la innovación del proyecto.
- Impacto del proyecto (se puntuará con un máximo de 20 puntos): se tendrá en cuenta el método de evaluación de impacto de las acciones realizadas con los participantes, los indicadores elegidos y el grado de relación de estos indicadores con la empleabilidad futura de los participantes.
- Presupuesto (se puntuará con un máximo de 15 puntos): para evaluar la viabilidad económica se valorará el reparto de las partidas presupuestarias explicitadas en el formulario de solicitud y su adecuación a la consecución de los objetivos.

11. ¿DE QUÉ FORMA SE RESUELVEN LAS SOLICITUDES?

El órgano competente para la ordenación, estudio y análisis de las solicitudes de ayuda será la Comisión de Evaluación de Fundación ONCE que estará compuesta por:

- a. Presidente/a: Un/a representante del Comité Directivo de la Fundación ONCE.
- b. Secretario/a: Un/a técnico de la Dirección de Formación, Empleo, Proyectos y Convenios de la Fundación ONCE, designado/a por el/la responsable de la misma.
- c. Vocales: dos técnicos de la Dirección de Formación, Empleo, Convenios y Proyectos de la Fundación ONCE, designados/as por el/la responsable de la misma, y un técnico/a del Departamento de Programas Europeos de la Fundación ONCE, designado/a por su responsable, que actuará a título consultivo.

Cuando el/la Presidente/a lo estime necesario, podrá contarse con evaluadores internos y/o externos, como apoyo en el proceso de selección.

Una vez evaluada su solicitud, la Comisión de Evaluación elaborará su resolución provisional, la cual se publicará en la web de la Fundación ONCE el día 2 de marzo de 2018.

Posteriormente, para el supuesto de resoluciones desfavorables, se establece un periodo de **5 días laborables**, periodo en el que podrá remitir su reclamación o solicitar información adicional, así como la revisión, en su caso, de la decisión denegatoria adoptada, a través del correo electrónico: reclamacionesprogramatrastornamental2018@fundaciononce.es

Una vez finalizado el plazo de reclamaciones, el órgano competente de Fundación ONCE será el encargado de resolver definitivamente la concesión o denegación de la ayuda solicitada. Esta resolución definitiva se publicará en la página web de Fundación ONCE el día 13 de marzo de 2018.

Se informará a cada entidad solicitante a través de correo electrónico de la publicación de las resoluciones, tanto provisional como definitiva. Las fechas de publicación de estas resoluciones definidas en este apartado, están sujetas a modificación por parte de Fundación ONCE.

Tras la resolución definitiva, las entidades que tengan resolución favorable y por tanto, sean beneficiarias de la ayuda, recibirán el Documento que establece las Condiciones de la Ayuda que deberán remitir firmado a Fundación ONCE.

12. ¿CÓMO REALIZO LA JUSTIFICACIÓN?

A) JUSTIFICACIÓN DE LA AYUDA ECONÓMICA

Una vez publicada la Resolución Definitiva la ejecución de los proyectos para los cuales se concede esta ayuda tendrá que finalizar antes del día 20 de julio de 2018.

La entidad solicitante dispone de un plazo hasta el 3 de agosto de 2018 para la presentación de toda la justificación de la ejecución de su proyecto (ver documentación a aportar a continuación).

El pago efectivo de la ayuda económica concedida se efectuará una vez haya sido ejecutado el proyecto, y previa presentación de la documentación que se detalla a continuación; a través del correo electrónico: ayudasprogramatrastornamental2018@fundaciononce.es, indicando el número de expediente que se le asignó a su solicitud.

El pago de la correspondiente ayuda económica concedida se hará efectivo, con carácter general, en un plazo máximo de 60 días desde la presentación de la justificación correspondiente.

Documentación a aportar:

1. Certificado y partes de asistencia de las personas participantes a las distintas acciones definidas en el proyecto, emitidos por la entidad beneficiaria. El certificado de asistencia acreditará que el alumno **ha asistido al 85% de las horas totales del**

programa presentado. Los partes de asistencia deberán estar firmados por las personas participantes.

2. Documentación relativa a las personas participantes en el proyecto:
 - a. Modelo “Perfil del participante y evolución” correctamente completado por la entidad beneficiaria (antes de comenzar la acción formativa y tras finalizarla). Este modelo será publicado en la página web de la Fundación ONCE una vez se publique la resolución definitiva.
 - b. Certificado de discapacidad junto con el Dictamen técnico, o Resolución de Incapacidad de la persona participante.
 - c. Acreditación de inscripción de demanda de empleo, expedida por el Servicio Público de Empleo, de la persona participante.
 - d. **Certificado acreditativo de la condición de beneficiario** en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil (SNGJ) de cada participante un día antes del comienzo del programa. Esta acreditación para cada participante podrá hacerse mediante el certificado emanado del propio Sistema de Garantía Juvenil, o mediante certificado emitido por responsable del Servicio Público de Empleo.
 - e. Plantillas de microdatos de las personas participantes debidamente cumplimentadas por la entidad al inicio y final de su participación en el proyecto siguiendo las instrucciones que serán publicadas en la página web de la Fundación ONCE una vez se publique la resolución definitiva.
 - f. Modelo matriz de riesgos ex post debidamente cumplimentada por la entidad beneficiaria al finalizar el programa, que será publicada en la página web de la Fundación ONCE una vez se publique la resolución definitiva.
3. Datos bancarios de la cuenta de la entidad, con el código IBAN, donde se haya de hacer efectivo el ingreso de la ayuda otorgada.
4. Memoria del proyecto realizado.
5. Documento que acredite los proyectos cofinanciados por el FSE que han sido llevados a cabo por la entidad en paralelo durante la ejecución de este programa, según modelo que será publicado en la página web de la Fundación ONCE una vez se publique la resolución definitiva.
6. Cualquier otra información y/o documentación que le sea requerida al efecto.

13. OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS

Se consideran obligaciones esenciales de los beneficiarios de los proyectos seleccionados, las siguientes:

- a) Mantener un sistema de contabilidad diferenciado para todas las transacciones

relacionadas con las actuaciones objeto de ayuda, contando, al menos, con una codificación contable adecuada que permita identificar claramente dichas transacciones y su trazabilidad.

b) Asegurarse de que los gastos declarados son conformes con la normativa europea y nacional aplicable sobre ayudas de Estado cofinanciadas por el FSE y que no existe doble financiación del gasto con otros regímenes comunitarios o nacionales, así como con otros períodos de programación del Fondo Social Europeo. Con el fin de evitar la doble financiación el beneficiario está obligado a informar a Fundación ONCE de todas las solicitudes y ayudas concedidas por cualquier otra entidad pública o privada, nacional o internacional que esté cofinanciada por el Fondo Social Europeo, para el proyecto objeto de solicitud, remitiendo a Fundación ONCE la documentación de la ayuda y su resolución.

Fundación ONCE realizará el estudio sobre doble financiación con la documentación remitida por el beneficiario.

c) Acreditar ante Fundación ONCE la realización de la actividad y facilitar las comprobaciones encaminadas a garantizar la correcta realización del proyecto o acción objeto de la ayuda, aportando al efecto cuanta documentación le fuera requerida. Por su parte, Fundación ONCE establecerá un procedimiento de control que permita verificar y validar administrativamente el 100% de las solicitudes de reembolso presentadas por los beneficiarios, así como verificar sobre el terreno (auditorias in situ) un conjunto representativo de las actuaciones y proyectos que se estén llevando a cabo.

d) Someterse a cualesquiera otras actuaciones de comprobación y control financiero que realice Fundación ONCE, la Unidad Administradora del Fondo Social Europeo, la Intervención General de la Administración del Estado, el Tribunal de Cuentas, los órganos de control de la Comisión Europea o el Tribunal de Cuentas Europeo, de acuerdo con lo establecido en la normativa aplicable a la gestión de las ayudas cofinanciadas con fondos comunitarios, aportando para ello cuanta información le sea requerida.

e) Cumplir con los requisitos de difusión y publicidad establecidos por la Autoridad de Gestión del Programa Operativo, conforme al anexo XII, 2.2 del Reglamento (UE) 1303/2013.

En cualquier caso, las actuaciones en materia de información y publicidad que se acometan por las entidades beneficiarias, dirigidas tanto al público como a los participantes en los proyectos, deberán indicar claramente la participación del Fondo Social Europeo en la cofinanciación de los mismos.

La Comisión Europea solicita a los beneficiarios de ayudas europeas la realización de acciones de información y comunicación donde se informe de la cofinanciación del Fondo Social Europeo para el desarrollo de los proyectos.

El Anexo XII del Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013 contiene el detalle de la normativa de aplicación para las actuaciones de información y comunicación sobre el apoyo procedente de los fondos y en su punto 2.2 se describen las responsabilidades de los beneficiarios.

En las medidas de información y comunicación que lleve a cabo, el beneficiario deberá reconocer el apoyo de los Fondos al proyecto aprobado, mostrando:

- El emblema de la Unión, de conformidad con las características técnicas establecidas en el acto de ejecución adoptado por la Comisión con arreglo al artículo 115, apartado 4, y una referencia a la Unión Europea. Disponible en la página web de Fundación ONCE, en el apartado de la convocatoria.
- Una referencia al fondo en cuestión, en este caso al Fondo Social Europeo y al lema específico del Programa Operativo de Empleo Juvenil *"Iniciativa de Empleo Juvenil"*.

Así mismo junto con el logo del Fondo Social Europeo, debe incorporarse el logo de Fundación ONCE.

El logo del FSE y de Fundación ONCE se encuentra disponible, en diferentes formatos, en la página web de Fundación ONCE, www.fundaciononce.es, en el apartado correspondiente a esta convocatoria.

Durante la realización de un proyecto el beneficiario informará al público del apoyo obtenido de los fondos que puede consistir en una breve descripción en su sitio de Internet (en caso de que disponga de uno) del proyecto, de manera proporcionada al nivel de apoyo prestado, con sus objetivos y resultados, y destacando el apoyo financiero de la Unión Europea.

En proyectos financiados por el FSE el beneficiario se asegurará de que las partes que intervienen en ellas han sido informadas de dicha financiación. Cualquier documento relacionado con la ejecución del proyecto que se destine al público o a las personas participantes, como los certificados de asistencia o de cualquier otro tipo, contendrá información acerca de la realización del proyecto en el marco del Programa Operativo de Empleo Juvenil, cofinanciado por el Fondo Social Europeo.

f) Aceptar su inclusión en una lista pública de proyectos, que será objeto de publicación electrónica o por otros medios según lo previsto en el artículo 115.2 y el anexo XII 1. del Reglamento (UE) 1303/2013.

g) Conservar los documentos originales, justificativos de la actuación realizada y la aplicación de los fondos recibidos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control. La disponibilidad de los documentos se ajustará a lo dispuesto en el artículo 140 del Reglamento (UE) 1303/2013, es decir, durante un plazo de diez años a partir del 31 de diciembre siguiente a la presentación de las cuentas en las que estén incluidos los gastos del proyecto.

En el caso de que se dicten por parte de la Autoridad de Gestión instrucciones adicionales, Fundación ONCE las comunicará a las entidades beneficiarias.

h) Observar las normas de subvencionabilidad nacionales que establezca el Ministerio de Empleo y Seguridad Social como responsable del FSE en España, así como las específicas sobre gastos subvencionables determinadas por Fundación ONCE.

i) Colaborar con Fundación ONCE en la elaboración de los informes de ejecución anual correspondientes. Así mismo atender los requerimientos de información de seguimiento sobre indicadores, en el formato, desglose y periodicidad que se les indique.

j) Garantizar que se dispondrá de datos de cada uno de los participantes en las actuaciones, de acuerdo a la plantilla de microdatos de participantes y a las instrucciones que se encontrarán disponibles en la página web de Fundación ONCE,

www.fundaciononce.es, en el apartado correspondiente a esta convocatoria.

En cualquier momento Fundación ONCE podrá requerir información de indicadores del proyecto de acuerdo a las instrucciones que se reciban de la Unidad Administradora del Fondo Social Europeo.

Igualmente deberán reportarse los datos de formación y posible contratación de candidatos para esta convocatoria, que se recabarán a través de la herramienta de seguimiento de indicadores SIRIS.

Sobre la base de estos registros la Fundación ONCE realizará un adecuado seguimiento del cumplimiento de la obligación reglamentaria de reportar datos sobre los proyectos financiados, así como del impacto de éstos.

k) Utilizar un sistema de registro y almacenamiento de datos donde se recoja la información relativa a todas las actuaciones y a cada una de las personas sobre las que se ha actuado. En el cumplimiento de esta obligación deberá respetarse en todo caso lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

l) Tener implantados o implantar sistemas de lucha contra el fraude y gestión del riesgo.

m) La contratación de servicios externos tendrá como referencia la ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en lo relativo a procedimientos de contratación y se inspirará en los principios que en esta ley se describen (publicidad, transparencia, igualdad de oportunidades, no discriminación y libre concurrencia de ofertas).

n) El incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la ayuda, o el incumplimiento de la normativa nacional o europea que le es de aplicación, dará lugar, a la vista de la naturaleza y causas del incumplimiento, a la pérdida total del derecho a la subvención otorgada y a la exigencia del reintegro total de las cantidades percibidas en tal concepto.

En el caso de correcciones financieras derivadas de controles financieros realizados por la Autoridad de Auditoría u otros órganos fiscalizadores, que tuvieran su origen en el incumplimiento de condiciones de la ayuda por parte del beneficiario, se exigirá a las entidades beneficiarias el reintegro de la cantidad correspondiente más los correspondientes intereses de demora, si los importes hubieran sido ya abonados.

El procedimiento de reintegro se iniciará por Fundación ONCE, y será comunicado a la entidad beneficiaria de la ayuda, poniendo de manifiesto el hecho o hechos constitutivos de incumplimiento, requiriéndola para que en plazo de diez días hábiles, a partir de la fecha de comunicación, formule las alegaciones o presente los documentos justificativos que considere pertinentes. La iniciación del procedimiento suspenderá, en su caso, los pagos que aún queden pendientes.

Transcurrido el plazo de alegaciones, Fundación ONCE procederá a la resolución final en un plazo máximo de dos meses desde la recepción de las alegaciones presentadas. La entidad beneficiaria deberá reintegrar a Fundación ONCE las cantidades que procedan en un plazo máximo de un mes desde que se le haya

notificado la resolución de incumplimiento.

14. RESOLUCIÓN DE DUDAS

Para cualquier consulta acerca del procedimiento de esta convocatoria, puede ponerse en contacto con el Departamento de Proyectos de Fundación ONCE en el teléfono 91 506 88 88, o por correo electrónico a ayudasprogramatrastornamental2018@fundaciononce.es

15. ACEPTACIÓN DE LAS BASES DE LA CONVOCATORIA.

La participación en esta Convocatoria supone la aceptación de sus bases, sin salvedades ni condicionantes, así como cualquier resolución que Fundación ONCE adopte, respecto a sus términos.

16. NORMATIVA DE REFERENCIA

A continuación se enumera la normativa de referencia para esta convocatoria:

- Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre, por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca.
- Reglamento (UE) 1304/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre, relativo al Fondo Social Europeo.
- Reglamento (UE) 1047/2013, de la Comisión de 18 de Diciembre de 2013
- REGLAMENTO (UE) No 651/2014 DE LA COMISIÓN de 17 de junio de 2014
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Orden ESS/1924/2016, de 13 de Diciembre por la que se determinan los gastos subvencionables por el Fondo Social Europeo durante el periodo de programación 2014-2020.
- El Programa Nacional de Reforma Reino de España, 2015

- El Programa Operativo de Empleo Juvenil
- Las guías, directrices e instrucciones que se transmitan desde la Autoridad de Gestión, la Unidad Administradora del Fondo Social Europeo (UAFSE) del Ministerio de Empleo y Seguridad Social.
- Cualesquiera otras normas de la Unión Europea o normativa nacional vigente.